



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00282-00

1. En virtud a que la ejecutada Patricia Inés Latorre Ovalle se notificó de la demanda conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro y se encuentra inscrita la medida de embargo, según se advierte del Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N 20009814 y 50N 20009803**.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de la garantía real y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO. DISPONER el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$4.967.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

2. Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N 20009814 y 50N 20009803, se ordena el secuestro de los mismos.

Para el efecto se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía local de la zona respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.** de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de **\$250.000.00**.

Comuníquesele al secuestre designado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 49 fijado hoy 5/04/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d6b6a90fd54ee17c40bf0dea85f713c3abbc489a9ae0c244c8569cbcd3ccb20

Documento generado en 26/03/2021 07:22:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>